

DEPARTAMENTO DE SALUD FINANZAS



4420

DECRETO DE ALCALDIA N

LA LIGUA,

3 0 MAY 2023

VISTOS

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.

2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.

4. Decreto de Alcaldía N°10.636/19.12.2022, que aprueba el Presupuesto del Área de Salud Municipal, año 2023.

5. Ley N°19.602 Articulo N°7 que modifica la ley N°18.965 Orgánica constitucional de municipalidades en materia de gestión municipal.

6. Decreto de Alcaldía N°3861, de fecha 11 de mayo del 2023, que aprueba cuadro de subrogancia de la unidad de Control Municipal.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de efectuar modificación presupuestaria de forma interna parar el buen funcionamiento del departamento de salud municipal de La Ligua.

DECRETO

1º Modifíquese el presupuesto en forma Interna desde la cuenta de gastos salas cunas y/o jardines infantiles hacia la cuenta de gastos Ítem servicio de vigilancia por redistribución del presupuesto como se indica:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

SE DISMINUYE:			<u>E:</u>	
SUB	r. ITEM	ASIG	SUBASIG. SUB.SUB.ASIG. DENOMINACION	MONTO M\$
22	08	008	SALAS CUNAS Y/O JARDINES INFANTILES	\$ 4.000
			TOTAL A DISMINUIR	\$ 4.000



PRESUPUESTO DE GASTOS:

SE AUMENTA:

SUBT. ITEM. ASIG. SUBASIG. SUB.SUB.ASIG.

DENOMINACION

SERVICIO DE VIGILANCIA

TOTAL A AUMENTAR

\$ 4.000.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO Secretaria Municipal PATRICIO PALLARES VALENZUELA

Alcalde

CONTRALOR MUNICIPAL(S)

CALIGUA EXAMINADO

3 1 MAY 2023 CONTRALORIA LA LIGUA

DISTRIBUCION:

- CORRELATIVO
- ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DPTO DE SALUD
- ARCHIVO
- PPV/MIIG/VA/C/ccj.